

PGPL	AÑO	ORG.	FUNC.	ECON.	CONCEPTO DEL GASTO	ANUALIDAD 1998	ANUALIDAD 1999	ANUALIDAD 2000
98-09	1998	EQU	45121	62203	PICH: Centro Cívico en barrio de San Pablo	5.000.000	30.000.000	80.000.000
98-10	1998	EQU	45121	62201	PICH: Centro Cultural y Guardería San Agustín (URBAN)	10.000.000	265.000.000	85.000.000
98-11	1998	EQU	42211	63201	PICH: Guarderías infantiles en colegios	10.000.000	10.000.000	
98-12	1998	INF	44112	60202	Programas saneamiento, 2.ª fase (FIMMA 97)	100.000.000	1.100.000.000	465.000.000
98-13	1998	INF	51113	61106	PICH: Renovación calles San Agustín, Alcober, Olleta y ady. (URBAN)	25.000.000	70.000.000	
98-14	1998	INF	51113	61104	PICH: Renovación calles Zarza, Espino, Estudios y C. Ramírez (URBAN)	20.000.000	20.000.000	
98-15	1998	PCI	45217	48900	Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva	16.250.000	8.750.000	
98-16	1998	EQU	45121	63202	PICH: Rehabilitación edificio Museo Bomberos (M. FOMENTO)	10.000.000	200.000.000	260.000.000
SUMA ANUALIDADES PLU. 98						448.250.000	2.497.750.000	1.110.000.000

**Núm. 1.269**

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición con carácter restringido convocada para la provisión de una plaza de ingeniero industrial del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado que el primer ejercicio de la oposición comience el día 11 de febrero de 1998, a las 9.00 horas, en la sala "Fernando el Católico".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de enero de 1998. — El teniente de alcalde delegado del Area de Régimen Interior. — P.S.M.: La directora del Area de Régimen Interior.

**Núm. 538**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1997, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística de los terrenos sitios en camino Viejo de Cuarte, área de referencia SUNP 59-2, según texto refundido redactado de oficio, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 17 de octubre de 1997, y modificado en función de la documentación escrita presentada por el redactor del Plan el día 21 de octubre de 1997, incorporándose al contenido del texto refundido el documento de actualización de compromisos de fecha 21 de octubre de 1997, suscrito por don José Luis Polo Orobía, en representación de la Comisión Gestora del área de referencia 59-2 SUNP, modificado por la comparecencia de esta misma persona, actuando con la misma representación, de fecha 5 de diciembre de 1997, en cuanto al porcentaje y carácter del aprovechamiento lucrativo del área, de cesión a favor del Ayuntamiento de Zaragoza. (Expte. 3.165.623/96.)

Segundo. — El presente acuerdo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1992. Igualmente se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985. Asimismo se notificará a los interesados.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas para la ejecución de este acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Zaragoza, 9 de enero de 1998. — El teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo, José Luis Santa Cruz Rodríguez. — El secretario general, P.D.: El director del Area de Urbanismo, Angel Aznar Escó.

**A N E X O****Normas urbanísticas****Capítulo primero***Régimen general de usos del suelo y de la edificación***Artículo 1.- Zonificación.**

El presente PAU establece para su ámbito una zonificación global lucrativa única que, por su analogía con otras zonificaciones globales del Plan General, se denomina zona H-4, grado 3.

**Art. 2.- Zona H-4, grado 3, condiciones de ordenación.****1.- Tipo de ordenación.**

Se aplicará el tipo de ordenación de la zona A-4, con tipología de vivienda unifamiliar aislada, pareada, en hilera o agrupada.

El desarrollo de esta tipología en el Plan parcial se efectuará mediante subzonificaciones o calificaciones que permitan el mantenimiento de las viviendas existentes al sur del área.

**2.- Condiciones de edificabilidad.**

La edificabilidad máxima será de 0,24 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre superficie bruta del ámbito del PAU, excluidos sistemas generales (superficie neta de sector), para todos los usos lucrativos permitidos.

La densidad máxima será de 10 viviendas/hectárea, computada con el mismo criterio.

Las ordenanzas del Plan parcial establecerán las limitaciones de parcela, de posición y dimensionales que se estimen procedentes en función de la configuración y características de las subzonificaciones que resulten de su ordenación.

La zonificación que comprenda las parcelas con viviendas ya edificadas deberá establecer limitaciones que hagan posible el mantenimiento de las mismas.

**3.- Condiciones de uso.**

El uso dominante será el de vivienda unifamiliar. Los usos compatibles y prohibidos se ajustarán a lo establecido para la zona A-4 de suelo urbano. La regulación detallada de los usos que se establezca en el Plan parcial permitirá el destino provisional para aparcamiento en las parcelas de usos lucrativos que den frente al camino de Cuarte.

**4.- Condiciones de situación.**

La situación de la edificación, respecto del río Huerva, cumplirá las siguientes condiciones:

Se respetará en los márgenes una anchura libre de 5 metros en toda la longitud de la zona colindante con el cauce, al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de la Ley de Aguas.

Las edificaciones de carácter residencial deberán tener la planta baja, o el sótano, si lo hubiera, a una cota tal que no sean afectadas por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa con la de 500 años.

Las construcciones no residenciales deberán situarse a cotas suficientes para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 metros, salvo que se hubieran adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.

**Capítulo II***Sistemas generales***Art. 3.- Sistema general de espacios libres.****1.- Características.**

Dada su pequeña entidad, se declara expresamente la innecesidad de establecer características específicas.

**2.- Ejecución.**

El proyecto de urbanización contemplará el tratamiento de los terrenos del sistema general de espacios libres comprendidos en el ámbito del PAU.

**Art. 4.- Sistema viario.****1.- Naturaleza.**

El viario del camino de Cuarte se considera como un sistema local.

**2.- Características.**

Sin perjuicio de su carácter local, por su incidencia estructurante, se dispone que el citado viario deberá responder en sus características a la sección establecida para el mismo en los ámbitos contiguos.

**Capítulo III***Infraestructuras y servicios***Art. 5.- Redes mínimas.**

El Plan parcial contemplará, como mínimo, las siguientes redes y servicios: agua, alcantarillado, pavimentación y encintado de aceras, suministro eléctrico, alumbrado público y telefonía.

**Art. 6.- Exigencias mínimas.**

1.- La red correspondiente a suministro de agua deberá responder a una dotación de 330 litros por habitante y día; se adoptará un coeficiente de punta de consumo de 2,4, considerando igualmente el consumo de agua debido a hidrantes.

2.- Para la red de saneamiento se adoptará una intensidad de aguacero de 186 litros/segundo y hectárea, con un coeficiente de escorrentía de 0,3.

3.- El alumbrado público deberá responder a lo establecido en el correspondiente reglamento municipal.

4.- Las redes de suministro eléctrico y telefonía se ajustarán a las normas aprobadas a las compañías suministradoras por las autoridades competentes y a las reglamentaciones sectoriales.

**Núm. 539**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1997, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar definitivamente el Plan parcial de los terrenos sitios en camino Viejo de Cuarte, área de referencia SUNP 59-2, según texto refundido redactado de oficio, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 17 de octubre de 1997, y modificado en función de la documentación escri-

ta presentada por el redactor del Plan el día 21 de octubre de 1997, incorporándose al contenido del texto refundido el documento de actualización de compromisos de fecha 21 de octubre de 1997, suscrito por don José Luis Polo Orbia, en representación de la Comisión Gestora del área de referencia 59-2 SUNP, modificado por la comparecencia de esta misma persona, actuando con la misma representación, de fecha 5 de diciembre de 1997, en cuanto al porcentaje y carácter del aprovechamiento lucrativo del área, de cesión a favor del Ayuntamiento de Zaragoza. (Expte. 3.010.755/97.)

Segundo. — El presente acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1992. Igualmente se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985. Asimismo se notificará a los interesados.

Tercero. — El presente acuerdo de aprobación definitiva queda condicionado a la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del área SUNP 59-2, del que trae causa este Plan parcial.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas para la ejecución de este acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Zaragoza, 11 de enero de 1998. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Luis Santa Cruz Rodríguez. — El secretario general, P.D.: El director del Área de Urbanismo, Angel Aznar Escó.

## A N E X O

### ORDENANZAS

#### Título primero

#### Generalidades y terminología de conceptos

##### Capítulo primero

##### Generalidades

###### Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación dentro del ámbito del Plan parcial del sector 59-2 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Zaragoza.

###### Art. 2. Integración normativa.

Las normas urbanísticas del Plan General y la regulación contenida en el programa de actuación urbanística del área 59-2, así como las presentes Ordenanzas, constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan parcial.

Las presentes Ordenanzas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las diferentes disposiciones urbanísticas contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Zaragoza.

###### Art. 3. Vigencia.

Aprobado el Plan parcial con carácter definitivo y publicado el acuerdo al efecto, los distintos documentos del mismo serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuare ésta carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran.

La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

###### Art. 4. Interpretación.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación de carácter general para la aplicación de las presentes Ordenanzas. Adoptados los acuerdos pertinentes al respecto, serán publicados en el BOP.

#### Capítulo II

##### Terminología de conceptos

###### Art. 5. Terminología de conceptos.

Sector: Unidad de planeamiento parcial sobre la que se actúa.

Zonificación: Cualidad de unos terrenos determinada por su uso principal, aprovechamiento y, en su caso, por las características de la edificación de que es susceptible.

Uso dominante: El principal en cada una de las zonas en que se divide el sector.

Usos compatibles: Los autorizados en cada una de las zonas como alternativos o complementarios del uso principal.

Usos prohibidos: Aquellos cuya implantación no se permite en una zona determinada.

Alineación viaria: Línea límite exterior de las vías de circulación rodada, ya tengan carácter público o privado, integradas, en su caso, por la calzada y por las aceras.

Lindero: Línea exterior de cada una de las parcelas y, en su caso, subparcelas resultantes del proyecto de compensación

Línea máxima de edificación: Es la definida por los retranqueos mínimos establecidos en las Ordenanzas, delimitando el área de movimiento de la edificación.

Área de movimiento: Espacio de las fincas dentro del cual puede situarse la edificación.

Ocupación: Relación entre la superficie en planta de la edificación por encima de la rasante y la superficie de la parcela.

Subparcela: Cada uno de los espacios en que puede dividirse una finca susceptible de edificación destinada a vivienda unifamiliar pareada o agrupada a efectos de la implantación de una vivienda. Su determinación en el proyecto de compensación tiene carácter potestativo.

#### Título II

### Régimen urbanístico del suelo

#### Capítulo I

##### Clasificación y calificación del suelo

###### Art. 6. Clasificación del suelo.

Los terrenos objeto del presente Plan parcial tienen la naturaleza de suelo urbanizable. Su clasificación como suelo urbano se producirá en la medida en que en la ejecución del Plan parcial lleguen a disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

###### Art. 7. Condición del suelo.

Suelo público. — Constituye el suelo público el conjunto de terrenos zonificados como viario público, zona verde de Plan parcial, sistema general de espacios libres y zona de equipamiento público en el plano de zonificación.

Suelo privado. — Constituye el suelo privado el resto de los terrenos contenidos en el Plan parcial y calificados como zona residencial existente, zona residencial de nueva creación, zona deportiva privada y viario privado.

###### Art. 8. Zonificación.

El suelo ordenado en el presente Plan parcial se divide en las siguientes zonificaciones, de acuerdo con el plano P-I “zonificación”:

Residencial existente: Comprende un conjunto de tres parcelas situadas en el sur del sector y edificadas con sendas viviendas unifamiliares cuya existencia se respeta en el presente Plan parcial. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 22).

Residencial de nueva creación: Comprende los terrenos destinados a la implantación de nuevas viviendas unifamiliares, pareadas o en hilera, como uso dominante. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 23).

Deportiva-privada: Comprende los terrenos destinados a equipamiento deportivo privado y se sitúa en el límite noroeste del sector. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 24).

Verde pública: Comprende los espacios libres de dominio y uso público destinados a plantaciones, ajardinamientos y áreas de recreo y se sitúa en dos ámbitos separados que dan frente, en uno y otro caso, al camino Viejo de Cuarte. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 26).

Equipamiento público: Comprende los terrenos destinados a la implantación de centros docentes o servicios de interés público y social, de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento, y se sitúa en el límite noreste del sector con fachada al camino Viejo de Cuarte. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas Ordenanzas (art. 25).

Sistema general de espacios libres: Comprende los terrenos a los que el Plan General otorga tal calificación y se sitúan en el límite sur del sector. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas del Plan General.

###### Art. 9. Sistema local viario.

Está constituido por los suelos destinados al movimiento de peatones y vehículos, dividiéndose en dos categorías o clases:

a) Viario público, integrado por el camino Viejo de Cuarte.

b) Viario privado, integrado por el espacio de comunicación de acceso interior a la zona residencial y a la zona deportiva privada.

#### Capítulo II

##### Estudios de detalle

###### Art. 10. Estudios de detalle.

La edificación en el ámbito del presente Plan parcial no requerirá la previa aprobación de un estudio de detalle.

Se exceptúa de lo anterior la edificación sobre parcelas con división subparcelaria cuando el proyecto de edificación no comprenda la totalidad de la parcela.

La edificabilidad asignada a cada una de las subzonas que integran la zonificación residencial de nueva creación podrá ser objeto de redistribución entre